

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18982** ORDEN de 14 de junio de 1984 por la que se concede la aprobación de siete contadores de gas, marca «Sak», serie A, modelo G, tipos «G-16», «G-25», «G-40», «G-65», «G-100», «G-160» y «G-250».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», domiciliada en Barcelona, calle de la Industrial, 54 al 82, en solicitud de aprobación de siete contadores de gas, marca «Sak», serie A, modelo G, tipos «G-16», «G-25», «G-40», «G-65», «G-100» y «G-250», dispositivo seco, paredes deformables para gases cuyas densidades están comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto del aire de fabricación hispano-alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 953/1974, de 27 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1994, en favor de la Entidad Sociedad Anónima Kromschroeder, los siete contadores de gas, marca «Sak», serie A, modelo G, dispositivo seco, paredes deformables para una presión máxima de trabajo de 5 por  $10^4$  N/m<sup>2</sup> (0,5 bar), para medir gases cuyas densidades están comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto del aire, de las características y precios siguientes: tipo «G-16» 25 metros cúbicos por hora cuarenta cuatro mil novecientos veintinueve (44.929) pesetas; tipo «G-25» de 40 metros cúbicos por hora ochenta y siete mil trescientas cincuenta y nueve (87.359) pesetas; tipo «G-40» de 65 metros cúbicos por hora, ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete (175.967) pesetas; tipo «G-65» de 100 metros cúbicos por hora, doscientas treinta y siete mil novecientos ochenta y tres (237.980) pesetas; tipo «G-100» de 160 metros cúbicos por hora trescientas setenta y seis mil seiscientos diecisiete (376.817) pesetas; tipo «G-160» de 250 metros cúbicos por hora setecientos nueve mil quinientos seis (709.506) pesetas, y tipo «G-250» de 400 metros cúbicos por hora, ochocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta (835.550) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Los contadores de gas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en sus esferas o grabadas en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante o marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gastos máximos en metros cúbicos/hora para estos contadores: «Q max 25 m<sup>3</sup>/h», «Q max 40 m<sup>3</sup>/h», «Q max 65 m<sup>3</sup>/h», «Q max 100 m<sup>3</sup>/h», «Q max 160 m<sup>3</sup>/h», «Q max 250 m<sup>3</sup>/h» y «Q max 400 m<sup>3</sup>/h», respectivamente.
- Gastos mínimos en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q min 0,180 m<sup>3</sup>/h», «Q min 0,250 m<sup>3</sup>/h», «Q min 0,40 m<sup>3</sup>/h», «Q min 0,65 m<sup>3</sup>/h», «Q min 1 m<sup>3</sup>/h», «Q min 1,6 m<sup>3</sup>/h» y «Q min 2,5 m<sup>3</sup>/h», respectivamente.
- Símbolo de la unidad de medida: «m<sup>3</sup>».

f) Presión máxima de trabajo: La presión en bares que corresponda, según sea la utilización del contador.

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 3 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**18983** ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se concede la aprobación de dos contadores de agua sin marca, sistema turbina y esfera húmeda, con enlace mecánico entre eje de turbina y mecanismo integrador, tipos «IH-10», de 30 milímetros de calibre para un gasto nominal de 10 m<sup>3</sup>/h, e «IH-20», de 40 milímetros de calibre, para un gasto nominal de 20 metros cúbicos/hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Idro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Conde de Vista Hermosa, número 34, en solicitud de aprobación de dos contadores de agua sin marca, sistema turbina y esfera húmeda, con enlace mecánico entre eje de turbina y mecanismo integrador, tipos «IH-10», de 30 milímetros de calibre para un gasto nominal de 10 metros cúbicos/hora, e «IH-20», de 40 milímetros de calibre para un gasto nominal de 20 metros cúbicos/hora, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la entidad «Idro, S. A.», por un plazo de validez temporal que caducará el día 31 de diciembre de 1994, los prototipos de contadores de agua sin marca, sistema turbina y esfera húmeda, con enlace mecánico entre eje de turbina y mecanismo integrador, cuyos tipos, características y precios máximos de venta son: «IH-10», de 30 milímetros de calibre y un gasto nominal de 10 metros cúbicos/hora, nueve mil quinientos (9.500) pesetas, y «IH-20», de 40 milímetros de calibre para un gasto nominal de 20 metros cúbicos/hora, trece mil ciento cuarenta (13.140) pesetas.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscrita en la esfera la siguiente leyenda: «Utilizable entre +4° C y +40° C».

Cuarto.—En el cuerpo o piezas exteriores de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos/hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua del contador.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la entidad fabricante, o la marca, la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.